

REGIMEN ESTATUTARIO

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES PRINCIPALES. PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1º DENOMINACIÓN: La entidad sin ánimo de lucro se denominará: **ISPCORPORACION** cuya sigla será "**ISPCORP**".

ARTÍCULO 2º NATURALEZA: es una asociación gremial de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, regida por las normas del Código Civil Colombiano de interés general con fines altruistas en beneficio de sus asociados prestadores o beneficiarios de los servicios de internet y telecomunicaciones; conformada por personas naturales y/o jurídicas con afinidad en sus fines sociales.

ARTÍCULO 3º DOMICILIO: La Corporación tendrá como domicilio principal la ciudad Bogotá D.C – Departamento de Cundinamarca-.

ARTÍCULO 4° DURACIÓN: La Corporación tendrá una duración de veinte (20) años hasta el 7 de agosto del 2040 pudiendo disolverse y liquidarse con anterioridad, de conformidad con la disposición de la Asamblea General, o cuando la entidad competente previo debido proceso, establezca y decida la cancelación del registro de la Personalidad Jurídica.

Parágrafo: la entidad que ejercer inspección, control y vigilancia corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5º PRINCIPIOS. -: Los principios de la ISCORP regirán en todas sus actuaciones así:

- ❖ Adhesión voluntaria y abierta: Toda persona natural y/o jurídica que esté acorde con el objeto social, puede solicitar su afiliación de manera espontánea sin ningún tipo de presión o discriminación y sin exigencias diferentes a las señaladas en los presentes estatutos. Objeto de reglamentación por parte de la Junta Directiva.
- Administración Democrática: Los diferentes órganos que ostentan la dirección y administración, serán elegidos mediante votación y cada uno de los asociados habilitados tiene derecho a elegir y ser elegido, según las previsiones de los presentes estatutos.





- Autonomía e Independencia: La ISPCORP estará compuesta por empresarios y/o personas naturales, distribuidas en el territorio nacional, tendrán autonomía administrativa y operativa; sus componentes son responsables por la calidad y prestación de sus servicios, así como el cumplimiento de las obligaciones onerosas que se causen con el mismo.
- Educación y Formación Constante: Los asociados a través del Comité de Educación, tendrá derecho a recibir consultoría, asesoría, capacitación continua y formación acorde a sus necesidades empresariales.
- Universalidad, Ética y Autorregulación: Los estatutos y demás normas concordantes aplican a todos y cada uno de los integrantes de la ISP CORP, sin ningún tipo de discriminación económica, social, racial o de otra índole. En sus actuaciones se regirá por los principios éticos, normas de convivencia e interés por la comunidad; cada asociado propenderá por el desarrollo, crecimiento y bienestar de los integrantes de su comunidad.
- Manejo corporativo: Apoyamos y contribuimos a la dignificación del ser humano inspirados en principios éticos y realizamos nuestras funciones mediante el compromiso decidido del talento humano.

Misión

Unificar y articular los sectores privados y públicos que presten el servicio de Internet y actividades afines, para promover la rentabilidad, el desempeño y desarrollo de nuestros asociados, permitiendo generar y mejorar acciones y condiciones que propendan por el crecimiento económico social, cultural y patrimonial de nuestra nación con responsabilidad empresarial, social y ambiental.

Visión

La ISPCORP en el año 2021, deberá ser reconocida como la organización que lidera el posicionamiento de los servicios de internet y telecomunicaciones en la cadena productiva, motor de desarrollo económico, social, ambiental y empresarial, en todos los sectores que la componen: formación profesional integral, generación de fuentes de empleo, mejorar la calidad de los productos y servicios, optimizar el uso de los recursos naturales y así posicionar una imagen de servicio a nivel local, nacional e internacional.

ARTICULO 6º OBJETO: la corporación ISPCOR tendrá como objeto la defensa y promoción del servicio de internet y telecomunicaciones, así como de los intereses de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación y administración de internet y afines, en iguales condiciones a los beneficiarios del servicio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, promoviendo, apoyando,





impulsando, implementando, investigando y desarrollando el acceso a las comunicaciones fuente y base de desarrollo de la sociedad.

EN DESARROLLO DE LO CUAL PROCURARÁ:

- a) Promover la continua modernización de los medios de prestación del servicio.
- b) La ampliación y mejoramiento permanentemente del conocimiento público acerca de la naturaleza y función de la actividad desarrollada por las entidades miembros de la ISPCOR, para lo cual recaudará, consolidará y difundirá toda lo información que se considere pertinente sobre la actividad y las entidades prestadoras.
- c) El desarrollo y comercialización directa o indirectamente de productos y servicios para sus asociados y terceros. para los efectos previstos, la corporacion asumirá la representación, gestión y defensa de los intereses legítimos de sus miembros frente a las autoridades y demás personas entidades de carácter público o privado, nacionales e internacionales.
- d) Para efectos de cumplir adecuadamente su objeto, la corporación podrá prestar directa o indirectamente todos aquellos servicios de apoyo técnico, informativo, operativo, administrativo y logístico a sus asociados y terceros, que puedan desarrollarse más eficientemente de manera integral.
- e) Así mismo, la corporación, de acuerdo con los lineamientos de sus órganos estatutarios podrá establecer reglas, usos y prácticas, con el fin de racionalizar y estandarizar procedimientos comunes en el sector.
- f) La corporación podrá asumir la representación de organismos privados de orden internacional cuyo objeto social sea o esté vinculado a la prestación del servicio de internet y relacionados.
- g) Para el desarrollo de su objeto y alcance de las finalidades, la corporación podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios que resulten compatibles con su naturaleza y sean lícitos.

ARTICULO 7º LA CORPORACION PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

1.. Promover programas y servicios de capacitación, seminarios, eventos sociales y culturales tendientes a satisfacer las necesidades de los asociados, familiares y terceros. 2. Desarrollar e impulsar la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados estimulando la participación de los mismos alrededor de los servicios y actividades. 3. Contratar servicios de seguros de previsión, de asistencia y solidaridad para los asociados y familiares. 4. Contratar para los asociados y sus



familiares programas de asistencia médica, odontológica, farmacéutica, hospitalaria y servicios funerarios. 5. Establecer para los asociados y sus familiares auxilios de enfermedad accidentes, calamidad doméstica y fallecimiento. 6. Organizar y promover y/o la capacitación de los asociados y comunidad en general en actividades que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida. 7. Administrar o canalizar recursos estatales y privados mediante convenios que permitan la realización de proyectos encaminados a la capacitación para el mejoramiento de la sanidad ambiental y preservación de los recursos naturales, en bien de la comunidad y de la región en general. 8. Celebrar convenios con entidades de cualquier naturaleza para brindar servicios de recreación y turismo para los asociados y sus familiares. 9. Adelantar las demás actividades económicas, sociales y culturales, conexas y complementarias a las anteriores y que estén destinadas a desarrollar los objetivos generales, por si misma o a través de empresas vinculadas mediante convenios, 10) Prestar el servicio de crédito con base en los aportes de los asociados, por lo cual se estimularán de manera especial los aportes ordinarios y extraordinarios sin que implique captación masiva o habitual de dinero. 11. Otorgar créditos a los asociados con intereses hasta las tasas autorizadas por la ley. 12. Desarrollar programas de crédito que propendan por la inversión. 13. Garantizar el tratamiento democrático y en iguales condiciones para el acceso a créditos por parte de todos los asociados que cumplan a cabalidad los requisitos consagrados en el Estatuto, el reglamento de crédito y las demás normas vigentes, para satisfacer las necesidades personales y familiares, procurando que el crédito contribuya al bienestar económico de los asociados y sus grupos familiares, así como de la sociedad en general. 14) Realizar todos los contratos lícitos, tales como vender o dar en garantía sus bienes, muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios.

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8º.- La Corporación tendrá cuatro clases de miembros o asociados:

- a) Fundadores
- b) Corporativos
- c) Honorarios
- d) Afiliados

ARTICULO 9º MIEMBROS FUNDADORES. - Son aquellas personas naturales y/o jurídicas que se han comprometido en el proceso de creación y desarrollo de la Corporación, suscribieron el acta de inicio y dieron su aprobación de los presentes estatutos.





Estos miembros o asociados tendrán voz y voto.

PARAGRAFO 1.- Las decisiones de la Junta Directiva y, Asamblea General deberán contar con el Visto Bueno del Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO 2.- En el evento de faltar de manera permanente un miembro Fundador, su cargo será reemplazado por un miembro de la familia que el designe con antelación, con las mismas prerrogativas, siempre y cuando cumpla con el reglamento que, para tal efecto, la Junta Directiva elaborará y aprobará.

PARAGRAFO 3.- El asociado fundador informara a la Junta Directiva por escrito los datos del familiar que lo reemplazara en su cargo de fundador.

La falta de información a la Junta Directiva por parte del asociado fundador, del familiar que lo reemplazará en el cargo ante las ausencias absolutas, se entenderá que ha desistido de esta prerrogativa.

PARAGRAFO 4.- En los eventos en que la empresa sea objeto de compraventa o cualquier otro negocio que implique el cambio o sustitución del representante legal, y /o Junta Directiva su inclusión estará sujeta al estudio y visto bueno del Consejo de Fundadores caso contrario es una causal automática de la perdida de la calidad de asociado fundador.

ARTICULO 10º MIEMBROS CORPORATIVOS. - Son todas las personas naturales o jurídicas que, con posterioridad al registro ante Cámara de Comercio, ingresen a la Corporación, serán prestadores de los servicios de internet y telecomunicaciones dentro del territorio nacional; deberán aceptar y cumplir los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación, se deben registrar de acuerdo al formato establecido para el efecto, y cancelar las respectivas cuotas de afiliación y sostenimiento.

Estos miembros o asociados tendrán voz y voto.

ARTICULO 11º MIEMBROS HONORARIOS. - Aquellas personas naturales o jurídicas del sector prestador de internet y telecomunicaciones que, a juicio de la Junta Directiva, hayan entregado servicios significativos que los hagan merecedores del reconocimiento y gratitud del gremio, para lo cual se requiere que la Junta Directiva, apruebe previamente la resolución respectiva, en donde se haga su reconocimiento. Estos miembros o asociados tendrán voz únicamente.





ARTICULO 12º MIEMBROS AFILIADOS. – Son aquellas personas naturales y/o jurídicas, que reciben los beneficios y servicios de la Corporación, pagan las cuotas gremiales de afiliación y de sostenimientos anuales y extraordinarios, pueden asistir a las Asambleas y Congresos. tendrán voz únicamente.

Su participación será reglamentada por la Junta Directiva cuando lo considere necesario.

Los afiliados empezaran a integrarse a la ISPCORP. Una vez, lo decida el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 13º PAGO DE CUOTAS AFILIACION Y SOSTENIMIENTO. - Los miembros fundadores, afiliados y corporativos de la Corporación están obligados a pagar las cuotas de afiliación y sostenimiento, correspondientes.

PARAGRAFO 1.- La Junta Directiva podrá determinar el valor de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias para los asociados según sus categorías.

ARTÍCULO 14º RETIRO DE LOS ASOCIADOS. - El retiro voluntario de los asociados deberán presentar comunicación manifestando su voluntad de dejar de pertenecer a la entidad y renuncia a desempeñar un cargo de dirección si lo ejercita, igualmente entregar el carnet y tramitar los respectivos paz y salvos si a ello hay lugar.

ARTÍCULO 15º RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS ANTE TERCEROS. - La responsabilidad de la Corporación y sus asociados, tanto para con la entidad como para con los acreedores de esta, se limita hasta la concurrencia del valor de sus cuotas de sostenimiento.

ARTICULO 16º INDEPENDENCIA DE LOS ASOCIADOS. - Para todos los eventos sin excepción, las personas jurídicas que hacen parte de la Corporación como asociados conservaran su independencia administrativa, económica, material y legal.

Estarán representadas en la creación y desarrollo de la Corporación por su representante legal o quien este designe.

PARAGRAFO .- Se entiende que un asociado persona jurídica se ha retirado, al momento de realizar un negocio jurídico el cual implique cambio de titularidad o, sustitución de la representación legal y/o nombramiento de nueva Junta Directiva.



ARTÍCULO 17º DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. - Son derechos fundamentales de los asociados o miembros:

- a) Utilizar los servicios de la Corporación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Corporación, y en su administración mediante el desempeño de cargos de administración.
- c) Ser informados de la gestión de la Corporación, de acuerdo con las previsiones estatutarias y/o reglamentarias.
- d) Verificar la gestión de la Corporación.
- e) Participar en las Asambleas reuniones de conformidad con lo establecido en los respectivos estatutos.
- f) Obtener un carnet de afiliación que lo identifique como asociado de la Corporación.
- g) Acceder como beneficiarios a los diferentes servicios que ofrezca la Corporación.
- h) Retirarse voluntariamente de la Corporación.
- i) Tener acceso a los servicios de capacitación que programe y desarrolle la Corporación.
- j) Usar el logo símbolo, la marca, papelería y publicidad en general, el manual de imagen corporativa. de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos, o lo que reglamente la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18º DEBERES DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS: Serán deberes de los asociados o miembros:

- a) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias
- c) Cancelar cumplidamente las cuotas de afiliación y sostenimiento siguiendo lo establecido en los presentes Estatutos.





- d) Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea o, la Junta Directiva.
- e) Dar a los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la Corporación.
- g) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
- Cumplir con los presentes estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
- i) Asumir las funciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Corporación.
- j) Ejercitar sus derechos con criterio responsable y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
- k) Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la Corporación.
- I) Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Corporación.
- m) Mantener actualizados sus datos: dirección, teléfono, correo electrónico etc., ante la Junta Directiva.

ARTICULO 19º ASOCIADOS HABILES. - Son todos los asociados que se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados o miembros de la ISPCORPORACION. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 20 RESTRICCIONES A LOS ASOCIADOS. - No está autorizado a los miembros asociados de la Corporación.





- a) Intervenir en asuntos que comprometan la autonomía, su buen nombre, prestigio y reputación de la Corporación.
- b) Participar en nombre de la Corporación o en sus espacios, sin su autorización, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de Corporación.
- c) Discriminar actuando como miembro de la Corporación a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- d) Usar el nombre, el logo, el carnet y demás bienes de la Corporación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- e) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en el normal desarrollo de la Corporación.
- f) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- g) Divulgar sin autorización expresa del órgano administrativo los manejos administrativos, contables, negociaciones y actividades que requieran prudencia y secreto para la Corporación.
- h) Abusar del derecho al voto, votando con el fin de defraudar, obtener provecho en beneficio propio o por interpuesta persona afectando los intereses de la Corporación.
- i) Utilizar el logo y la marca de la Corporación para fines contrarios a su objeto social.

PARÁGRAFO. - Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, al afectar la buena marcha y contravenir los principios y normas de la Corporación.

ARTÍCULO 21º REQUISITOS DE ADMISION:





La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de nuevos asociados los interesados en pertenecer a la Corporación deben presentar solicitud por escrito con los siguientes requisitos mínimos.

- Identificación de la persona cedula o certificado de existencia y representación legal.
- 2. Hoja de vida.
- Certificados de los entes administrativos de control.
- 4. La Corporación, es libre de aceptar o negar el ingreso y/o afiliación de cualquier persona, entidad Estatal, Gubernamental, no Gubernamental, privada o de cualquier índole reservándose los derechos de admisión.

CAPITULO III IDENTIFICACION DE LOS MIEMBROS Y USO DEL LOGO

Los asociados de la Corporación tendrán derecho a recibir y usar un carnet que identifica la condición de afiliado.

ARTICULO 22º USO DEL CARNET. - Los miembros portaran un carnet que los identifique como asociados de la Corporación, su renovación y actualización deberá ser efectuada cada año previa la actualización de los datos.

Parágrafo- Al momento del retiro de la persona natural o jurídica deberá devolver el carnet, una de las consecuencias de la dimisión es la abstención de usar el carnet o logo a partir de la desvinculación de la Corporación.

ARTICULO 23º EL LOGO TIPO.-

Es la señal artística que individualiza y personaliza a la Corporación.

ARTICULO 24º USO DEL LOGO TIPO Y MARCA. - Los proyectos o programas realizados por la Corporación o con otras instituciones, asociaciones, personas naturales, personas jurídicas deberán utilizar el logo tipo.

PARAGRAFO. - El uso de la marca y el logo tipo deberá ceñirse de manera estricta con los parámetros fijados en el manual de imagen corporativa, por lo tanto, la indebida utilización será causal de amonestación en primera instancia y de continuar la conducta acarreará sanciones de suspensión y de manera reiterada la expulsión.





CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO

La Corporación establece el medio de regulación interno disciplinario en los eventos en que se determine la violación de los estatutos o la ley, por parte de alguno de sus asociados, quienes podrán ser sujetos de medidas correctivas, para lo cual se nombrará con carácter transitorio un Comité Disciplinario para el estudio del hecho o hechos, la posible infracción y la existencia de un acto censurable en Primera Instancia y la Junta Directiva en Segunda Instancia.

ARTICULO 25º COMITÉ DISCIPLINARIO

La Junta Directiva, recibida una queja por escrito o correo electrónico, dentro de los tres (3) días siguientes nombrará un Comité Disciplinario conformado por tres (3) asociados los cuales no tengan nexos de familiaridad o de interés en negocios comunes con el investigado.

Este Comité Disciplinario recibirá y analizará la queja. Dentro de los tres (3) días siguientes procederá a fijar fecha para escuchar al investigado, diligencia que se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días siguientes, en esta diligencia el investigado puede presentar pruebas y solicitar nuevo plazo por una vez para aportar nuevas. Recaudadas las pruebas dentro de los cinco (5) días siguientes se tomará la decisión que corresponda. Si es apelada se dará traslado del expediente ante la Junta Directiva.

La Junta Directiva, recibido el recurso y si hay nuevas pruebas que no se practicaron fijara una fecha para su recaudo o práctica dentro de los cinco (5) días siguientes, finalizada la etapa probatoria dentro de los cinco (5) días siguientes entrara a decidir lo que corresponda, la decisión será notificada a la dirección registrada por el asociado dentro de los tres (3) días siguientes.

Las diligencias son válidas por video conferencia de la cual se guardará la grabación correspondiente.

De las diligencias se dejará constancia de los mensajes citaciones, notificaciones en el correo que maneje el Comité Disciplinario.

Finalizada la actuación y cualquiera que sea la decisión tomada, se archivara el proceso en los archivos de la Corporación.

ARTÍCULO 26º SANCIONES. - La Corporación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, 1) Amonestaciones, 2) Suspensión y 3) Expulsión.





- 1. Amonestaciones. Serán impuestas por la Junta Directiva cuando la causal sancionable no revista mayor relevancia respecto de los objetivos y funcionamiento de la Corporación y no son reiteradas.
 - 1.1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva, según el caso.
 - 1.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes estatutarios o legales.
 - 1.3. Por incumplir el deber a la guarda de respeto a los miembros que hacen parte de los órganos de administración.
- 2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** La Junta Directiva, podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, entre uno (1) a seis (6) meses por conductas reiteradas en cualquiera de las siguientes causales:
 - 2.1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva, según el caso.
 - 2.2. Incumplimiento en materia leve de sus deberes estatutarios o legales, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - 2.3. Por incumplir el deber a la guarda de respeto a los miembros que hacen parte de los órganos de administración.
 - 2.4. Efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
- 3. **Expulsión. -** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - 3.1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la Corporación, la declaración de principios o las disposiciones legales.
 - 3.2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético de la Corporación.
 - 3.3. Acumulación de tres suspensiones temporales.





- 3.4. Por estar en mora de sesenta (60) días con la Corporación, por cualquier concepto.
- 3.5. Por representar y servir intereses opuestos a los de la Corporación, tales como realizar actos que afecten los objetivos de la Corporación.
- 3.6. Efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación.
- 3.7. La inasistencia de los miembros directivos a las reuniones Generales por más de tres veces consecutivamente, sin causa justificada, ocasionará la perdida de la condición de afiliado.
- 4. **Otras sanciones. -** La Junta Directiva podrá reglamentar otras sanciones que estime pertinentes las cuales deberán ser socializadas antes de su aplicación.
- **PARÁGRAFO 1.-** No obstante, la pérdida de la calidad de miembro o asociado de la Corporación por mora en el pago de sus obligaciones, el asociado o miembro moroso podrá cancelar las cuentas atrasadas y solicitar su reingreso a la Entidad, de todas maneras, la solicitud está sujeta al visto bueno de la Junta Directiva.
- PARÁGRAFO 2.- Cuando la mora en el pago de las obligaciones del asociado o miembro sea menor a sesenta (60) días, podrá reingresar previa la cancelación de su deuda.
- **PARAGRAFO 3.-** El Comité Disciplinario decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Junta Directiva resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.
- **PARAGRAFO 4.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva, por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
- **PARÁGRAFO 5.-** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Corporación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana.





ARTÍCULO 27º RETIRO DE ASOCIADOS. - El retiro voluntario para los asociados va acompañado de los paz y salvos para con la Corporación, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 28º REPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados, frente a terceros acreedores de esta, se limita hasta la concurrencia del valor de sus cuotas de sostenimiento.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 29º PATRIMONIO. - El patrimonio de la Corporación estará constituido por los aportes realizados por los socios fundadores, por los bienes que actualmente le pertenecen y por los que a cualquier título adquiera, por donaciones de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera, por los auxilios que le otorgue cualquier entidad de derecho público o privado de orden internacional, nacional, departamental, municipal y por los incrementos patrimoniales que obtenga.

PARAGRAFO: El patrimonio inicial en los términos del negocio jurídico fundacional se constituyó con la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000, oo), aportados por los asociados fundadores.

La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones.

ARTÍCULO 30º ORIGEN DE LOS FONDOS. - El Patrimonio y fondos de la Corporación, se formará así:

- a) Con el producto de cuotas de fomento que el Gobierno pueda establecer por mandato de la ley y cuya administración se delegue o se contrate con la Corporación.
- b) Con las sumas que pueda recibir en pago de determinados servicios que preste a terceros.
- c) Con los valores y bienes que obtengan mediante contratos celebrados con el Gobierno Nacional y con otras entidades de derecho público o Institutos Oficiales o Semioficiales.
- d) Con los dineros que llegue a percibir mediante el ejercicio de sus propios fines y con toda clase de bienes que por cualquier concepto llegare a adquirir y rentas que de ello pudiere derivar.





- e) Con los dineros o bienes que adquiera por concepto de donaciones y transferencias que reciba.
- f) Con los dineros percibidos por concepto de cuotas de afiliación y sostenimiento.
- g) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales e internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- h) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 31º DESTINO DEL PATRIMONIO. - Los bienes y fondos de la Corporación son indivisibles.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan en ningún momento van al patrimonio de los integrantes de la Corporación, salvo justificación legal; en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTICULO 32º ADMINISTRACIÓN. - Corresponde a la Junta Directiva a través de su representante legal, administrar y ejecutar el patrimonio de la Corporación, rendir informes al Consejo de Fundadores y a la Asamblea General cuando lo soliciten o la ley lo exija.

ARTÍCULO 33º DEL PRESUPUESTO. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación será presentado por el Presidente, para la revisión y aprobación de la Junta Directiva, posteriormente a la Asamblea General cada año y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 34º CUOTAS EXTRAORDINARIAS. - Las cuotas extraordinarias podrán acordarse en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Corporación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad. El valor será el que determine la Junta Directiva.





ARTÍCULO 35º DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la Corporación podrán mantenerse a través de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

ARTÍCULO 36º .- Los rendimientos que obtenga la Corporación en el desarrollo de su ejercicio social, no son objeto de distribución entre sus afiliados, Lo que le entreguen no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento, y en ningún caso, son reembolsables ni transferibles.

ARTÍCULO 37º.- El patrimonio de la Corporación es independiente del de cada uno de los miembros. En consecuencia, las obligaciones de la Corporación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

ARTICULO 38º ASIGNACIÓN DE EDUCACIÓN. - La Asignación de Educación se destinará a la formación y capacitación de sus asociados, directivos, administradores y trabajadores en aspectos inherentes a los principios, valores y características de la gestión empresarial de la Corporación.

ARTICULO 39º ASIGNACIÓN DE SOLIDARIDAD. - La Asignación de Solidaridad se destinará para brindar la ayuda oportuna o facilitar recursos a los asociados en casos de catástrofes naturales y demás; para propender por el progreso unificado de quienes hacen parte de esta en igualdad de condiciones. Su reglamentación, ejecución y control estará a cargo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40º ASIGNACIONES SOCIALES. - La Corporación podrá constituir asignaciones permanentes, que se destinarán de manera exclusiva a los fines para lo que fueron creados. En todo caso deberá existir la asignación de Educación y la de Solidaridad.

PARAGRAFO. - La Junta Directiva o la Asamblea General podrán constituir otras asignaciones para fines determinados.





ARTICULO 41º COSTOS DE LOS SERVICIOS. - La Corporación recibirá de sus asociados el costo de los servicios prestados tasados en forma justa y equitativa, procurando que sus ingresos le permitan cubrir los costos de operación y administración, para que no haya lugar a pérdida.

CAPITULO VI ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Los órganos de administración de la Corporación están conformados de la siguiente manera

Consejo de Fundadores Asamblea General Junta Directiva

ARTICULO 42º CONSEJO DE FUNDADORES

Lo conforman todos los asociados fundacionales que firmaron el acta de creación de la entidad. La integración al Consejo de Fundadores es de carácter vitalicio salvo las excepciones estatutarias (sanciones de suspensión o expulsión) y de la Ley. Los fundadores se pueden reunir cuando así lo determinen dos (2) o más asociados fundadores, previa convocatoria enviada vía email al correo electrónico registrado en la entidad, con antelación a tres (3) días a la fecha de la reunión. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los asistentes. Habrá quorum valido con el 60% de los fundadores reunidos presencial o virtualmente.

Las reuniones podrán llevarse a cabo vía web (video conferencia) y serán grabadas en su totalidad independiente de la elaboración del acta, cuando sean presenciales en este último evento la sede será la ciudad de Bogotá, D.C.

Cualquier decisión tomada sin los requisitos mencionados generan automáticamente nulidad de lo actuado.

ARTICULO 43º FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES

Tiene como funciones asignadas.

- 1. Servir como órgano consultivo de los planes, programas y proyectos de la entidad.
- 2. Dar su visto bueno a las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3. Interpretar los estatutos en favor de los intereses de la Corporación.
- 4. Podrán integrar los órganos de administración y dirección.
- 5. Podrán nombrar a los miembros dignatarios de la Junta Directiva
- 6. Guardar la confidencialidad de las gestiones y actos inherentes a su cargo.
- 7. Elaborar su propio reglamento interno.





8. Solicitar informes cuando así lo requiera, a la Junta Directiva o miembros que detenten cargos de dirección.

PARAGRAFO.- Un socio Fundador solo puede representar a un (1) socio fundador. Las representaciones serán únicamente entre los socios fundadores.

ARTICULO 44º ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General de la **ISPCORPORACION** está conformada por todos los asociados fundadores, corporativos, honorarios, afiliados o sus delegados o representantes, con derecho a voz y voto o voz únicamente.

ARTICULO 45º Los abonados de cada ISP podrán ser afiliados de la **ISPCORPORACION**, para participar válidamente en la Asamblea General deberán nombrar un delegado para representarlos en la Asamblea General. Este nombramiento se hará por votación simple la mitad más uno, del listado registrado en la Corporación por el ISP.

PARAGRAFO 1.- El control de los asociados afiliados lo tendrá la ISP, quien es la responsable de presentar al delegado para el registro en la Asamblea General.

PARAGRAFO 2.- Para ser delegado representante de los afiliados por una ISP, a la Asamblea General se requiere, el Visto Bueno del ISP y estar afiliado con antelación a la **ISPCORPORACION**.

ARTÍCULO 46º REPRESENTACIÓN. - Los asociados a la **ISPCORPORACION** solo pueden representar a un (1) solo asociado, con autorización suscrita por el asociado poderdante y presentada a la **ISPCORPORACION**.

ARTÍCULO 47º REUNIONES ORDINARIAS. - La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses del año, de manera virtual o presencial en este último evento, será en la sede de la entidad o en cualquier otro lugar siempre que asista el 100% de los asociados hábiles para reunirse y tomar decisiones. tendrán como finalidad estudiar, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la ISPCORPORACION además de aprobar los estados financieros.

ARTÍCULO 48º CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL. -

La convocatoria para la reunión ordinaria de la Asamblea General será realizada por la Junta Directiva, mediante comunicación dirigida al correo e-mail cada uno de los asociados activos, con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la reunión.





PARAGRAFO. - Una vez recibida la Convocatoria a Asamblea General, las ISP que tengan abonados, como afiliados a la **ISPCORPORACION** procederán a nombrar al delegado e informar a la Junta Directiva el nombre y afiliación con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea General.

ARTÍCULO 49º REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando así lo determine el Consejo de Fundadores o, la Junta Directiva. La fecha será fijada por la Junta Directiva para dentro de los treinta (5) días siguientes a la solicitud, y será comunicada a todos los asociados por correo via web registrado en la ISPCORPORACION. Podrán llevarse a cabo vía web (video conferencia) o presenciales en este último evento la sede será la ciudad de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO 1.- La convocatoria a Asamblea Extraordinaria será realizada por la Junta Directiva, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección e-mail registrada por los asociados, con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha pactada de la reunión, y en ella se señalará el temario a tratar.

ARTÍCULO 50º QUÓRUM. - Constituye quórum para la instalación de la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles.

PARAGRAFO 1.- Si transcurrida una hora después de la señalada para la instalación de la Asamblea General, no se ha reunido el quórum establecido, circunstancia que debe quedar claramente establecida en la respectiva Acta, la Asamblea sesionará válidamente con el 40% de los asociados hábiles.

PARÁGRAFO 2.- Tienen derecho a voz y voto o solamente voz según la calidad de asociados en las sesiones, los miembros hábiles que a la fecha de la celebración de la Asamblea General se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas. Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARAGRAFO 3.- Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría de votos de los asociados presentes, En el caso de empate, el Consejo de Fundadores tomará la decisión. Las votaciones son personales y con la respectiva credencial vigente.

ARTÍCULO 51.- OTROS MECANISMOS DE REUNIÓN. -

Reunión Por Derecho Propio.- En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, al tenor de lo dispuesto en el Código de





Comercio Colombiano, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., vía web o, en las instalaciones donde funcione la administración de la ISPCORPORACION.

- ❖ Reunión de Segunda Convocatoria. Si se convoca a la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados o miembros. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados o miembros.
- ❖ Reuniones No Presenciales. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial utilizando los medios de comunicación vía internet. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., Esta figura podrá aplicarse para reuniones de Junta Directiva.

ARTÍCULO 52º OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES. - Reunida la Asamblea en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los miembros o asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 53º DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL. - La reunión de instalación de la Asamblea General y el nombramiento de dignatarios será presidido por el Presidente o el Vicepresidente en el caso de no estar presente el primero. En ausencia de los nombrados, presidirá uno de los miembros de la Junta Directiva o su representante.

PARAGRAFO 1.- Los dignatarios que elegirá la Asamblea General serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero, fiscal y, vocal.

PARAGRAFO 2.- La Asamblea General, antes de iniciar las sesiones, deberá aprobar el respectivo reglamento que regirá en dicha fecha.

ARTÍCULO 54º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Discutir, reformar y adicionar los Estatutos de la ISP CORPORACION.





- c) Trazar la política general a la cual deban ceñirse los órganos Directivos de la ISP CORPORACION.
- d) Pronunciarse sobre los problemas que afronte la prestación del servicio de internet y telefonía, examinar las labores desarrolladas por la ISP CORPORACION y tomar medidas convenientes.
- e) Aprobar o improbar los informes, cuentas y balances correspondientes a la gestión de la Junta Directiva.
- f) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- g) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros.
- h) Señalar las cuotas de sostenimiento, y los valores de ingreso a la entidad.
- Reglamentar y establecer sanciones, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- j) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- k) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- I) Propender por el bienestar de los asociados.

Las demás funciones que le correspondan por su naturaleza, como órgano de la ISP CORPORACION siempre que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 55º JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el organismo de dirección y decisión administrativa, el cual implementa, consolida, ejecuta y desarrolla las decisiones e indicaciones del Consejo de Fundadores y la Asamblea General, estará integrada por asociados hábiles en un numero de cinco (05) principales y un (1) vocal, en los cargos siguientes: el presidente, el vicepresidente, el secretario, el tesorero, el fiscal y un vocal elegidos por la asamblea general y/o el Consejo de Fundadores, para períodos de dos (2) años contados a partir de su elección, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. Cada uno de los directivos tendrá un suplente excepto el





presidente que será reemplazado por el vicepresidente. Los suplentes ocuparan el cargo asignado en las faltas absolutas o temporales del titular del cargo.

Las reuniones podrán llevarse a cabo vía web (video conferencia) o presenciales en este último evento la sede será la ciudad de Bogotá, D.C. previa convocatoria realizada por el presidente o dos o más asociados fundadores, enviada vía email, al correo electrónico previamente registrado en los archivos de la entidad con tres (3) días mínimo de antelación a la fecha de la celebración de la reunión.

Las decisiones serán válidas con la votación de la mayoría simple la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión y habrá quorum por lo menos con la asistencia del 60% por ciento de los miembros de la Junta Directiva.

Un asociado solo puede representar a un (1) asociado.

La representación se dará únicamente entre asociados.

ARTICULO 56º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Ejercer la Coordinación y Organización de la Corporación.
- b) Elaborar su propio reglamento si es necesario.
- c) Elaborar el plan de actividades del año de vigencia
- d) Elaborar el presupuesto de la entidad
- e) Señalar los honorarios a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Servir de Segunda Instancia en los Proceso Disciplinarios
- g) Imponer las Sanciones Pertinentes.
- h) Implementar el régimen disciplinario si lo considera pertinente
- i) Establecer nuevos actos reprochables y objeto de sanciones
- j) Nombrar y remover al representante legal.
- k) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la asociación.
- m) Aceptar y dar su visto bueno a la inclusión de un nuevo asociado.
- n) Aceptar la renuncia de un asociado.
- o) Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.



- p) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de \$10.000.000,oo o 12 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (12 SMLMV)
- q) Planificar los gastos presupuestales del año vigente.
- r) Planificar los proyectos, planes y programas de la Corporación.
- s) Convocar a la asamblea general o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- t) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- u) Presentar informes mensuales al Consejo de Fundadores.
- v) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- w) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- x) Tomar las decisiones administrativas que conlleven al cumplimiento del objeto social, la sustentabilidad y la vigencia de la Corporación.
- y) Podrá crear sucursales, sedes, establecimientos comerciales.
- z) Determinar las cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
- aa) Decretar la Disolución y Liquidación de la Corporación.

ARTICULO 57º CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a) ser asociado hábil en el sentido de estar al día con sus obligaciones patrimoniales en favor de la Corporación.
- b) Cuidado y responsabilidad, particularmente en el manejo de recursos económicos.
- c) No estar o haber sido sancionado por faltas en contra de la Corporación, durante los dos años inmediatamente anteriores.
- d) Obrar con responsabilidad y guardar la confidencialidad en los temas a su cargo.

ARTICULO 58º LA JUNTA DIRECTIVA, se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada mes o cuando la Junta Directiva lo reglamente o determine. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará cuando lo soliciten el Consejo de Fundadores, dos de sus miembros de Junta Directiva, el representante legal o el fiscal, con cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico, dirigido a la dirección web registrada en la entidad. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría simple de sus miembros es del 50% más 1%, de lo actuado se dejará constancia en un acta la cual deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la reunión y será guardada en los archivos de la Corporación.





ARTICULO 59º DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Cuando algún integrante de la Junta Directiva perdiera la calidad de asociado, o le fueran suspendidos sus derechos temporal o definitivamente, se procederá a nombrar al suplente por el periodo faltante para que asuma la vacante.

PARAGRAFO: De igual forma a lo manifestado en el párrafo anterior, procederá la Junta Directiva cuando uno de sus miembros incurra en inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos y demás normas legales. reglamentando lo pertinente.

ARTICULO 60º INASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Será considerado como dimitente todo miembro de la junta directiva que falte dos veces continuas sin justificar su ausencia a las sesiones ordinarias de la junta directiva.

En tal caso, la junta directiva mediante acta declarará vacante dicho cargo, designará en su remplazo al suplente. Si la Junta Directiva quedare desintegrada, el Consejo de Fundadores se reunirá extraordinariamente en un término no mayor de un mes para hacer la respectiva elección de los miembros faltantes, quienes asumirán el cargo por el término del periodo faltante.

ARTICULO 61º EL PRESIDENTE: Será escogido para el cargo, de los miembros elegidos para la Junta Directiva, por el sistema de votación por mayoría simple.

ARTICULO 62º FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial.
- b) Velar por los intereses de la Corporación.
- c) Ordenar los Gastos y firmar junto con el Tesorero el retiro de fondos y la realización de pagos.
- d) Suscribir los estados financieros junto con el contador.
- e) Establecer las acciones judiciales o extrajudiciales a quienes malversen, destruyan o dañen, los bienes de la entidad.
- f) Gestionar las actividades que conlleven la obtención de recursos de cualquier índole, técnicos, administrativos, financieros entre otros, a favor de la Corporación.
- g) Suscribir los contratos que permitan el desarrollo del objeto social de la corporación.
- h) Convocar y dirigir las reuniones y vigilar el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamento y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General
- i) Presidir todos los actos oficiales de la Asociación en representación de la Junta Directiva.
- j) Autorizar conjuntamente con el tesorero las inversiones de los fondos aprobados por la Junta y dar firmar los balances.



- k) Proponer los nombres de los Asociados para integrar los comités que deba crear y constituir la Junta Directiva.
- Presentar informes cada dos meses de su gestión al Consejo de Fundadores o cuando estos lo requieran.
- m) Las demás que sean compatibles con su cargo.

ARTICULO 63º FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Tendrá las mismas atribuciones del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta, de igual manera.

- a) Asumir la Representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad en las faltas temporales o absolutas del Presidente
- b) Presentar informes de las actividades ante la Junta Directiva.
- c) Asumir las funciones delegadas por el Presidente
- d) Apoyar al Presidente es sus labores administrativas.
- e) Promover el ingreso de nuevos asociados.
- f) Velar porque los Comités acometan sus actividades de conformidad con las acciones, actividades, planes y programas.
- g) Representar al presidente con iguales prerrogativas cuando este no pueda acudir a otros sitios donde la Corporación tenga interés, de acuerdo a su objeto social.
- h) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera
- i) Velar por los bienes de la entidad mantengan su integridad y valor económico.

ARTICULO 64º FUNCIONES DEL SECRETARIO

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran la intervención de este funcionario.
- b) Llevar los libros de actas de todas las sesiones del Consejo de Fundadores la Asamblea General y Junta Directiva y el libro de los Asociados.
- c) Desempeñar las funciones que le asigne el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Informar a los afiliados en Asamblea General y Junta Directiva sobre la marcha de la Corporación.
- e) Inscribir a los asociados en el correspondiente libro.
- f) Llevar el control de los asociados sancionados.
- g) Cooperar con la elaboración de los informes de los comités.
- h) Ejecutar las convocatorias de Consejo de Fundadores, Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Recibir las comunicaciones y darles el tramite pertinente.
- j) Ser secretario de la Asamblea según el caso.
- k) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera





 Responder por el buen funcionamiento de todos los archivos y demás documentos

ARTÍCULO 65º FUNCIONES DEL TESORERO

El Tesorero tendrá además de las funciones que ocasionalmente le señale el Gerente o la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Recaudar los ingresos de la Asociación y pagar las sumas que esta adeude.
- b) Depositar en las entidades bancarias en compañía del presidente (firmas compartidas), el dinero recibido por la Asociación.
- c) Suscribir en conjunto con el Presidente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y descargar títulos relacionados con la actividad económica de la Asociación.
- d) Suscribir y efectuar los pagos con el visto bueno del Presidente
- e) Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de Caja de Fondos.
- f) Facilitar a los miembros asociados y organismos de control, los informes contables.
- g) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera
- h) Verificar que los libros contables se adelanten por parte del contador.
- i) Participar en los proyectos presupuestales.
- j) Llevar a cabo cualquier otra actividad inherente a su condición de tesorero, y vigilante de la gestión económica financiera.

ARTÍCULO 66º FUNCIONES DEL FISCAL

El cargo corresponde a un cargo de control, inspección y vigilancia, realizará recomendaciones, llamados de atención y podrá presentar objeciones a las actividades o acciones de la Corporación o de los asociados las cuales serán de análisis por parte de la Junta Directiva. tendrá como funciones las siguientes:

- a) Velar por el desarrollo del objeto social de la entidad.
- b) verifica el normal desarrollo de las actividades, planes, proyectos emprendidos por la Corporación y su cumplimento.
- c) Establecer criterios de control en las acciones, planes y programas que garanticen el normal desarrollo.
- d) Informar al Consejo de Fundadores, Junta Directiva y/o Asamblea General de hechos, acciones o actividades irregulares en contra de los asociados o la Corporación.
- e) Vigilar que el proceso disciplinario se lleve dentro de los términos y con las garantías del procedimiento, pudiendo realizar observaciones al respecto, sin que ello detenga la continuidad del mismo.
- f) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera.





g) Realizar las actividades de control que le imponga el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTICULO 67º FUNCIONES DE LOS VOCALES

Hacen parte de la Junta Directiva sus funciones corresponden.

- a) Funcionan como consultores en las acciones, planes y programas ordenadas por el Consejo de Fundadores, la Asamblea General.
- b) Podrán reemplazar a cualquier miembro de Junta Directiva en sus faltas absolutas o temporales.
- c) Apoyaran la gestión del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Fiscal.
- d) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera.
- e) Las demás que les señale el Consejo de Fundadores, Junta Directiva o Asamblea General.

ARTÍCULO 68º REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el Presidente nombrado por la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

PARAGRAFO.- El vicepresidente será el suplente en la representación legal en las faltas temporales o absolutas del representante legal principal.

ARTÍCULO 69º FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a) Ejercer la representación legal y extrajudicial de la entidad.
- b) Nombra representantes legales.
- c) Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d) Remover y suspender a los empleados de la Corporación de acuerdo a la planta de personal que se establezca.
- e) Velar por una adecuada política de relaciones humanas y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan las relaciones de trabajo cuando sea el caso.
- f) Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados verificando los aportes y demás descuentos.
- g) Proponer las políticas administrativas del asociación solidaria y programas de desarrollo
- h) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva acerca del desarrollo de las actividades, procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés.
- i) Preparar el informe anual que la administración presenta a la asamblea general.





- j) Ordenar los egresos de la Corporación, de acuerdo con la asignación presupuestal.
- k) Supervisar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantenga con seguridad los bienes y valores de la asociación.
- I) Enviar oportunamente los informes y demás datos que las entidades de vigilancia exijan.
- m) Celebrar contratos cuyo valor no exceda de XXXXX (XXX) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de sobrepasar la suma expresada, requerirá la previa autorización de la junta directiva.
- n) Presentar el proyecto de distribución de excedentes correspondientes al ejercicio, que deberá ser aprobado posteriormente la Junta Directiva.
- o) Presentar el presupuesto de gastos a la junta directiva para su estudio y aprobación.
- p) Velar por la adecuada ejecución del presupuesto.
- q) Propender por una adecuada atención a los asociados y motivar la afiliación de nuevos asociados.
- r) Asistir a reuniones de Junta Directiva.
- s) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación solidaria y conferir mandatos o poderes especiales.
- t) Rendir informes cuando el Consejo de Fundadores los requiera.
- u) Todas las demás funciones que le corresponden como representante legal de la asociación solidaria.

CAPITULO VII RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 70º CONCILIACIÓN. - Los asociados podrán utilizar métodos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación, con el propósito de dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo del objeto social, así como las diferencias entre los asociados y la administración. Este Mecanismo también podrá utilizarse en las controversias que se presenten entre asociados y terceros.

ARTICULO 71º CONCILIACION. - la conciliación puede ser solicitada a un Centro de Conciliación o la Junta Directiva puede nombrar un Comité Conciliador, esta decisión será tomada por el Consejo de Fundadores la conciliación podrá ser en derecho o en equidad.

ARTÍCULO 72º Del resultado de la conciliación deberá remitirse copia a la Junta Directiva.

ARTICULO 73º Al solicitar conciliación mediante escrito dirigido a la Junta Directiva las partes indicaran el nombre del conciliador acordado y el asunto, causa u ocasión de la diferencia que se somete al arreglo.





ARTÍCULO 74º.- Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de la Junta Directiva no obligan a las partes. Si llegare a un acuerdo este quedara consignado en un Acta firmada por los conciliadores y las partes.

CAPITULO VIII COMITES ESPECIALES

ARTICULO 75º.- La ISPCORPORACION podrá como mínimo contar con los siguientes los comités:

- 1. Comité de Capacitación.
- 2. Comité de Mercadeo y publicidad.
- 3. Comité de Investigación y Desarrollo.

PARAGRAFO 1.- El Consejo de Fundadores o la Junta Directiva quedan facultados para la creación, reglamentación y el control de los Comités Especiales.

PARAGRAFO 2.- SESIONES DE LOS COMITÉS ESPECIALES. - Los comités se reunirán ordinariamente al menos tres veces por año en la fecha que previa y oportunamente determine el Presidente. De dichas sesiones se levantarán actas y rendirán los respectivos informes a la Junta Directiva.

ARTICULO 76º COMITÉ DE CAPACITACION.- El comité de Capacitación estará integrado por un número de miembros designados por la Junta Directiva concordantes con el período de la misma, pudiendo ésta removerlos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 77º FUNCIONES.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar, adelantar y estimular programas de capacitación encaminados a elevar el nivel de conocimiento, a través de foros, seminarios, conferencias, encuentros e investigaciones de carácter virtual o presencial.
- b) Coordinar y controlar la ejecución de los diferentes programas educativos.
- c) Mantener una permanente labor de promoción, información y divulgación en relación con los objetivos, normas y procedimientos de la ISPCORPORACION.
- d) Presentar a la Junta Directiva cronogramas de las labores adelantadas e informes periódicos sobre el desarrollo de sus labores.





- e) Gestionar convenios, uniones temporales o cualquier otro contrato con entidades académicas de formación e instrucción en temas de interés. Para la ISPCORPORACION y sus afiliados.
- f) Otras que surjan de sus actividades y no contradigan la Ley ni los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 78º COMITÉ DE MERCADEO Y PUBLICIDAD estará integrado por un número de miembros determinados la Junta Directiva concordantes con el período de la misma, pudiendo esta removerlos.

ARTÍCULO 79º FUNCIONES.- El comité de Mercadeo y Publicidad tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas de mercadeo y publicidad con su correspondiente presupuesto de gastos para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva, tendientes a implementar nuevas técnicas de ventas, mercadeo, posventa, atención al usuario, calidad del servicio y las demás que sean inherentes a su objetivo.
- b) Coordinar y controlar la ejecución del programa de Mercadeo y Publicidad.
- c) Presentar a la Junta Directiva cronogramas e informes periódicos sobre el desarrollo de sus labores.
- d) Participar en los planes programas y proyectos con acciones, recomendaciones.
- e) Servir como organismo consultor sobre los asuntos a su cargo.
- f) Gestionar con entidades académicas cursos, talleres de capacitación en los que participen los asociados.
- g) Estudiar la implementación de métodos de mercadeo teniendo como referente la ubicación, desarrollo e individualización de cada ISP asociada.
- h) Adelantar controles y estadísticas que permitan elaborar planes de mejoramiento con beneficio para la ISPCORPORACION y sus asociados.





 Otras que surjan de sus actividades y no contradigan la Ley ni los presentes Estatutos

ARTICULO 80.- EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO estará integrado por los miembros designados por la Junta Directiva concordantes con el período de la misma, pudiendo esta removerlos.

ARTÍCULO 81º FUNCIONES.- El comité de Investigación y Desarrollo a su cargo la sustentabilidad, la buena marcha del objeto social y las metas las cuales deben ser posibles, viables y sostenibles presupuestalmente:

- a) La indagación e información de las necesidades y sus posibles soluciones, bien sea de sus socios, el gremio o que afecten a la ISPCORPORACION.
- b) La contextualización de los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta aspectos tales como la identificación de la idea, aspectos logísticos, administrativos, financieros, recursos, sector, localización territorial, tiempo de duración, producto esperado, riesgos y viabilidad.
- c) Orientar la presidencia en la toma de decisiones basados en criterios de eficiencia, eficacia, sustentabilidad, equidad y posibilidad, en los asuntos a su cargo.
- d) Crear y repensar nuevos conocimientos o replicar los exitosos.
- e) Mejorar las gestiones y realizar ajustes de los proyectos llevados a cabo tanto por la ISPCORPORACION en su conjunto como por las ISP en su región si ellas lo solicitan.
- f) Divulgar los planes y programas exitosos.
- g) Analizar, organizar y sistematizar la información, experiencias y logros que sean inherentes a su objetivo.
- h) Promover los planes exitosos entre las diferentes ISP asociadas.
- Realizar y preparar las actividades de seguimiento, control y evaluación de los proyectos, planes y programas, la entrega de productos, uso de los recursos, efectos e impacto de los mismos.
- j) Coordinar y controlar la ejecución de los programas





- k) Generar informes de gestión y avances de los proyectos para la Junta Directiva y Consejo de Fundadores.
- I) Trabajar de manera transversal con los otros comités.
- m) Implementar estrategias innovadoras y confiables.
- n) Realizar investigaciones que tengan como prioridad el desarrollo del objeto social.
- o) Otras que surjan de sus actividades y no contradigan la Ley ni los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IX CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 82º LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. - La ISPCORPORACION cuenta con un libro de registro interno denominado "Libro de Asociados", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 83 LIBRO DE ACTAS. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la ISPCORPORACION corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 84º ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la





condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación. Hora de clausura.

ARTÍCULO 85º LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La ISPCORPORACION diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia con aplicación de las normas WIAF, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro del mes siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO X REGLAMENTACION ESPECIAL PARA LA CELEBRACION DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

ARTÍCULO 86º.- Las personas naturales o jurídicas que pretendan celebrar uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de alianza estratégica deberán utilizar el nombre y logo de la ISPCORPORACION.

PARAGRAFO 1.- Se deberá indicar las partes que integran el convenio, su duración, objeto y finalidad, así como anexar copia del contrato para el archivo de la ISPCORPORACION.

PARAGRAFO 2.- La Junta Directiva estudiara la propuesta bajo la presunción la buena fe y la veracidad de la información suministrada, sin embargo, esto no exonerara de las sanciones legales y estatutarias en caso de presentarse actos de competencia desleal, detrimento de la imagen corporativa o menoscabo de los intereses de la ISPCORPORACION.

En todos los eventos se obrará con diligencia y cuidado, bien sea solicitando información, verificando documentos legales, individualizando claramente la persona a contratar, su existencia y representación legal, capacidad económica (estados financieros) solicitando pólizas de cumplimiento si a ello da lugar, entre otros a fin de minimizar los riesgos.

CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 87º.- La Corporación se podría disolver por decisión del Consejo de Fundadores y/o, Junta Directiva teniendo en cuenta las siguientes causales:





- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) del Consejo de Fundadores así lo decidan.
- b) Por Imposibilidad legal o económica, para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Por mandato de la Ley.
- d) Por el cese de actividades de la ISPCORPORACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la ISPCORPORACION.

ARTÍCULO 88º.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la ISPCORPORACION, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos determinada por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 89º LIQUIDADOR.- En caso de disolución, actuará como liquidador el último representante legal inscrito.

ARTÍCULO 90º LIQUIDACIÓN.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, en orden a llevar la contabilidad a ceros y disponer de los bienes con las limitaciones legales.

Las disposiciones de los bienes de cualquier orden por parte del liquidador deben llevar el visto bueno del Consejo de Fundadores.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, dentro de los quince (15) días siguientes elaborará el LISTADO DE PRELACION DE CREDITOS e igualmente el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.



El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la ISPCORPORACION; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión del Consejo de Fundadores.

PRESIDENTA ANA MARIA MARTINEZ